



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3533 - 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A MONTES RONDON
SOFIA DEL CARMEN identificado(a) con C.C. 30770806”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-25-037236** de fecha de **05 de agosto de 2025**, radicado por el(la) funcionario(a) **MONTES RONDON SOFIA DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30.770.806**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **EDUC. RELIGIOSA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO**, del municipio de **TURBACO - Bolívar**, con vinculación en PROPIEDAD, solicita: “(...) *solicito una licencia no remunerada por el termino de 10 días, desde el 22 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025, motivos personales (...)*”.

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por TRES (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, a partir de **22 de septiembre de 2025** hasta el **3 de octubre de 2025**, a **MONTES RONDON SOFIA DEL CARMEN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **30.770.806**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en , NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **EDUC. RELIGIOSA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO**, del municipio de **TURBACO**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **EDUC. RELIGIOSA** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO**, del municipio de **TURBACO - Bolívar**, a partir de **22 de septiembre de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3533 - 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A MONTES RONDON SOFIA DEL CARMEN IDENTIFICADO(A) CON C.C. 30.770.806”

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **MONTES RONDON SOFIA DEL CARMEN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **30.770.806**, al siguiente correo: **lalomontesron2108@hotmail.es**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO QUINTO. Se le informa a la docente **MONTES RONDON SOFIA DEL CARMEN**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 01 de septiembre 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Vo.Bo.: Juan Camilo Jiménez Ramírez - PE Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Melissa Aparicio Moran - Auxiliar Administrativo

